

**REGLAMENTO INTERNO  
MESA COYUNTURAL DE HACEDORES  
DE OFICIOS ARTESANALES  
DECRETO 480 DE 2018 Y RESOLUCIÓN 425 DE 2018**

LA MESA COYUNTURAL DE HACEDORES DE OFICIOS ARTESANALES EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 480 DE 2018 Y LA RESOLUCIÓN 425 DE 2018

En atención a la solicitud efectuada en la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo de Cultura de Sectores Sociales en sesión del 15 de Junio de 2021; en la cual, se aprueba la creación de esta Mesa Coyuntural de Hacedores de Oficios Artesanales de conformidad con el artículo 54 del Decreto 480 de 2018.

**CONCERTA:**

**ARTÍCULO 1. OBJETO.** Brindar lineamientos para el análisis y recomendaciones a las entidades competentes, para comprender la actividad económica de los hacedores de oficios artesanales como práctica cultural en el ámbito distrital.

**ARTÍCULO 2. CONFORMACIÓN DE LA MESA COYUNTURAL.** La Mesa Coyuntural de Hacedores de Oficios Artesanales estará conformada por **10** miembros representantes de los sectores público, privado o mixto, así:

1. Consejo de Cultura de Sectores Sociales: Dos (2) representantes.
2. Consejos Locales de Arte, Cultura y Patrimonio: Cinco (5) delegados de los Consejos por el sector de artesanos.
3. Ministerio de Cultura de Colombia: Un/a (1) representante.
4. Mesa Sectorial de Artesanías del SENA: Un/a (1) representante
5. Artesanías de Colombia S.A.: Un (1) representante.
6. Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP: Un (1) representante.
7. Secretaría Distrital de Desarrollo Económico: Un (1) representante.
8. Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte: Un/a (1) delegado/a.
9. Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC): Un/a (1) delegado.
10. Fundación Gilberto Álzate Avendaño (FUGA): Un/a (1) delegado.

**Invitados permanentes:**

1. Dirección de Economía, Estudios y Política de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte. Un/a (1) delegado/a.
2. Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte. Un/a (1) delegado/a.
3. Sabedor de oficios artesanales en Bogotá.

**Secretaría Técnica:**

Dirección de Asuntos Locales y Participación de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte: Un/a (1) delegado/a.

**Parágrafo 1.** Los miembros tienen voz y voto en la Mesa coyuntural de Hacedores de Oficios artesanales. Los invitados y la Secretaría Técnica tendrán voz y no voto.

**ARTÍCULO 3. DURACIÓN DE LA MESA COYUNTURAL.** La Mesa Coyuntural de Hacedores de Oficios artesanales tendrá una duración de seis meses, prorrogables de acuerdo con el nivel de avance y de cumplimiento de sus objetivos y sus metas. Se realizarán sesiones mensuales con una agenda acorde al cumplimiento de su objeto.

**ARTÍCULO 4. FUNCIONES.** Son funciones de la Mesa coyuntural de hacedores de oficios artesanales:

1. Analizar los antecedentes, información, conceptos y las acciones dirigidas a los hacedores de oficios artesanales de Bogotá por parte de las entidades, organizaciones e instituciones partícipes en esta Mesa.
2. Proponer acciones, lineamientos y recomendaciones para las políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a los hacedores de oficios artesanales de Bogotá.
3. Invitar cuando se considere pertinente a los actores de la sociedad civil, administración distrital o nacional y/o organismos de cooperación internacional, con el fin de articular, coordinar y proponer acciones en beneficio del desarrollo del sector artesanal del Distrito Capital.
4. Promover la participación de los hacedores de oficios artesanales de Bogotá en los espacios o instancias que tienen injerencia en el sector artesanal de orden nacional y distrital.

**ARTÍCULO 5. PRESIDENCIA.** La Presidencia de la Mesa estará a cargo de uno de los representantes de hacedores de oficios artesanales. La Presidencia se elegirá por mayoría simple de acuerdo con la decisión de los integrantes de artesanos en el presente reglamento y tendrá un periodo de (6) meses.

Parágrafo segundo: Cuando el presidente no pueda asistir a las sesiones de la Mesa Coyuntural de hacedores de oficios artesanales; se elegirá, por mayoría simple, un Presidente ad-hoc entre los miembros que han acudido a la sesión, quien ejercerá las funciones durante el desarrollo de la misma.

**ARTÍCULO 6. FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA** Son funciones de la presidencia de la Mesa Coyuntural de hacedores de oficios artesanales:

1. Presidir las sesiones de la Mesa Coyuntural.
2. Someter a consideración de la Mesa Coyuntural, la suspensión y el levantamiento de la sesión antes del tiempo reglamentario o el aplazamiento del debate sobre el asunto que se esté discutiendo.
3. Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Mesa, una vez sean aprobadas por la Mesa Coyuntural.
4. El presidente informa los avances de esta Mesa ante el Consejo de Cultura de Sectores Sociales, remite y firma el acta de la sesión de esta Mesa.
5. Proponer hora y espacio para la realización de las sesiones de la Mesa en coordinación con la Secretaría Técnica.
6. Las demás que le sean asignadas por la Mesa Coyuntural y que resulten necesarias

para su adecuado funcionamiento.

**ARTÍCULO 7. SECRETARÍA TÉCNICA.** La Secretaría Técnica de la Mesa Coyuntural de hacedores de oficios artesanales estará a cargo de la Dirección de Asuntos Locales y participación de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, y se ejercerá a través de sus designados para realizar la actividad.

**ARTÍCULO 8. FUNCIONES.** Son funciones de la Secretaría Técnica:

1. Elaborar las actas de las sesiones
2. Procurar que los trabajos realizados por los integrantes sean presentados oportunamente y facilitar su difusión y conocimiento por parte de los demás integrantes de la Mesa.
3. Llevar el archivo de los trabajos, informes, correspondencia y documentación.
4. Convocar oportunamente a los integrantes a las sesiones y demás eventos que sean programados.
5. Refrendar con su firma las actas aprobadas.
6. Presentar los informes sobre los trabajos realizados por la Mesa en articulación con la presidencia de la Mesa.
7. Recopilar el material informativo, jurisprudencial y bibliográfico que sea indispensable para las actividades de la Mesa.
8. Tramitar las gestiones pertinentes con las entidades, dependencias de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, y sus entidades adscritas, así como con otras organizaciones para garantizar el buen funcionamiento de la Mesa.

**ARTÍCULO 11. SESIONES.** Las sesiones (Virtuales) de la Mesa Coyuntural se llevarán a cabo cada mes. La convocatoria a estas sesiones estará a cargo de la Secretaría Técnica y se realizará mediante correo electrónico y comunicación telefónica por lo menos con ocho (8) días de anticipación.

Parágrafo tercero: La duración de la sesión se establece para un tiempo máximo de dos horas y el presidente de la Mesa Coyuntural podrá requerir a los miembros y a los invitados para que sus intervenciones sean más cortas y no limitar la participación de los demás miembros, ni impedir el cumplimiento del orden del día.

**ARTÍCULO 12. SESIONES VIRTUALES.** Se podrán realizar sesiones virtuales. La mecánica para la sesión virtual debe ser informada con la notificación de la misma por parte de la Secretaría Técnica.

**ARTÍCULO 13. QUORUM.** La Mesa iniciará sesión transcurridos cinco (5) minutos de la hora establecida en la convocatoria con los integrantes de la Mesa Coyuntural.

El quórum decisorio se conformará con la presencia del 30% de los integrantes de la Mesa.

**ARTÍCULO 14. CIERRE DE DEBATES.** Cualquier miembro de la Mesa podrá proponer el cierre del debate por suficiente ilustración, moción que será sometida a votación.

**ARTÍCULO 15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cuando haya controversias entre miembros

de la Mesa, o entre éstos y los invitados, y las mismas deriven en proposiciones que se ponen a consideración de la Mesa, las mismas serán votadas y aprobadas por mayoría simple, siempre y cuando haya quórum decisorio.

**ARTÍCULO 16. DECISIONES.** Las decisiones de la Mesa serán consignadas en el acta de la sesión en que fueron debatidas. Si estas decisiones tienen documentos que las soporten, estos deberán anexarse al acta en medio físico y/o magnético. Las decisiones de esta Mesa se tomarán con votación de mayoría simple.

**ARTÍCULO 17. ACTAS.** La Mesa Coyuntural llevará un archivo consecutivo de actas en las cuales se consignará una relatoría lo acontecido en las sesiones, identificando los acuerdos y compromisos. Las actas se validarán con la firma del Presidente de la Mesa y la Secretaría Técnica.

Parágrafo cuarto: APROBACIÓN DE LAS ACTAS. Dentro de los ocho (8) días siguientes a la realización de la sesión, el acta será enviada por la Secretaría Técnica a los integrantes de la Mesa a través de correo electrónico, para que en el término de dos (2) días hábiles realicen sus observaciones. Si se presentan observaciones, la Secretaría Técnica dispone de dos (2) días para resolverlas y presentar el acta final. Si no se reciben observaciones, se entenderá aprobada el acta.

**ARTÍCULO 18. PARTICIPACIÓN CIUDADANA:** En esta Mesa pueden asistir los ciudadanos (as) interesados (as) en el desarrollo del sector artesanal de la ciudad y sus localidades bajo la figura de invitados y que sea discutido y anunciado en la mesa y se estudie la solicitud de esta participación, o la propuesta de invitar a conocedores de temas. Esto garantiza la continuidad de las discusiones y de los temas a tratar, y además a llevar una continuidad en el trabajo adelantado.

**ARTÍCULO 19. INVITADOS PERMANENTES:** Las organizaciones, entidades y personas invitadas podrán participar en las sesiones de la Mesa Coyuntural con voz, pero sin voto, de conformidad con lo establecido en el presente reglamento.

**ARTÍCULO 20. CAUSALES DE RETIRO.** Se considerarán como causales de retiro de las organizaciones o sectores con representación en la Mesa Coyuntural de Hacedores de Oficios Artesanales:

- a) El retiro voluntario manifiesto por escrito.
- b) Asumir funciones no delegadas por la Mesa o extralimitarse en las funciones de Integrante de la Mesa.
- c) No cumplir las funciones y deberes establecidos en el presente reglamento, a las cuales se ha comprometido libremente.
- d) Por incumplir con dos sesiones oficialmente adquiridos con la Mesa Coyuntural, sin justa causa.
- e) Por mala conducta. Comportamientos que se definen en el siguiente artículo.

**ARTÍCULO 21. CAUSALES DE MALA CONDUCTA.** Se definen como causales de mala conducta:

- a. Todo comportamiento doloso que interfiera con el buen funcionamiento y desarrollo del trabajo propuesto por la Mesa.
- b. El utilizar su calidad de miembro de la Mesa Coyuntural de Hacedores de Oficios Artesanales para obtener dolosamente de la comunidad o de las autoridades o entidades de cualquier orden, beneficios o prebendas personales o grupales.
- c. El utilizar palabras injuriosas para referirse a los miembros de la Mesa, los invitados, las entidades públicas o miembros de la comunidad cultural y de la ciudadanía en general.
- d. Agredir verbal o físicamente a cualquier miembro de la Mesa, del Sistema y a la ciudadanía en general.
- e. Todo acto que atente contra personas o bienes de la comunidad o de las entidades públicas o privadas, así como contra el patrimonio natural, artístico y cultural.

El presente reglamento fue aprobado en Bogotá D.C. en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2021.

---

**OSCAR IVÁN RODRÍGUEZ**

Presidencia de la Mesa Coyuntural de hacedores de oficios  
artesanales

---

**LIDA YAMILE ALVAREZ FONSECA/**

Secretaría Técnica de la Mesa Coyuntural de hacedores de  
oficios artesanales  
Dirección de Asuntos Locales y Participación